



## **MEMORANDUM DEL FEDERADO DE MONTAÑA DE NAVARRA**

### **¿QUÉ SE CONSIDERA ACCIDENTE?**

Es una lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. No se consideran accidentes las lesiones cuyo origen sea por una sobrecarga, trabajo continuado, que da lugar a tirones musculares, contracturas, tendinitis... No son objeto de cobertura las lesiones cuya causa sea una enfermedad. Quedan cubiertas las picaduras de insectos, mordeduras de animales salvajes, lesiones por caída de rayo, congelaciones, golpes de calor, hipotermia, deshidratación, y mal de altura.

### **¿DESDE QUÉ MOMENTO ES EFECTIVA MI LICENCIA FEDERATIVA?**

A partir del 1 de enero de 2025 la licencia tiene un periodo de carencia de **2 días** desde que la Federación Navarra recibe el alta de dicha licencia.

*Durante el mes de enero las personas federadas el año anterior tendrán cobertura inmediata con las mismas opciones que había contratado. No obstante, tan pronto haya sufrido un accidente, deben llamar al teléfono de emergencias para dar el parte y federarse automáticamente.*

### **¿QUÉ PASOS HAY QUE SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE?**

**Dentro del espacio del Estado Español:** Llamar siempre al Tfno. **696 907 374** de emergencias de Broker's en el instante, además de acudir a urgencias o a una consulta médica de uno de los Centros Concertados por la Compañía **dentro de las 72 horas** de haber ocurrido el accidente y es de obligado cumplimiento.

**Fuera del espacio del Estado Español:** Llamar siempre al Tfno. **0034 913 939 030** de ASITUR, tan pronto haya ocurrido el accidente y recibirás instrucciones detalladas sobre el protocolo de actuación que se va a seguir según las circunstancias de tu accidente

### **¿TENGO COBERTURA EN CUALQUIER CENTRO DE ASISTENCIA ?**

**No es posible acudir a cualquier Centro, solo se cubrirá la asistencia en Centros Concertados por el seguro.**

**La única asistencia cubierta en Centros no Concertados, es aquella en la que el lesionado deba ser trasladado en ambulancia o bien sea una urgencia vital, que si no se asistiera, la lesión podría agravarse o suponer un riesgo para la vida.**

### **¿PUEDO REALIZAR ACTIVIDAD MIENTRAS ESTOY EN TRATAMIENTO DE UNA LESIÓN?**

Usted está siendo valorado y tratado, a través de su seguro, para recuperar una lesión producida tras un accidente deportivo en montaña. **Mientras esta lesión no esté recuperada al 100% o la recuperación de la misma (aunque no sea al 100%) no se haya estabilizado, no puede ser dado de alta y volver a la actividad deportiva de montaña.** Podrá realizar, cuando su médico se lo indique, ejercicios de gimnasio, bicicleta estática, natación o cualquier actividad que no se realice en el monte"

### **EN CASO DE UN ACCIDENTE EN EL QUE NO SE NOTEN MOLESTIAS SERIAS EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL MISMO ¿SERÍA CONVENIENTE DAR PARTE AL SEGURO?**

Se debe hacer la declaración de accidente siempre, dentro de las 72 horas de haber ocurrido, incluso cuando no se noten molestias que en un primer momento pensamos que cesarán en unos días. Si no lo hacemos, la Compañía no nos admitirá el parte de accidente pasados siete días.

### **¿QUÉ OCURRE SI EN UNA PRUEBA DE DIAGNÓSTICO PARA EVALUAR LAS LESIONES DEL ACCIDENTE SE OBSERVA UNA LESIÓN DEGENERATIVA?**

En la póliza de seguro de accidentes viene reflejado específicamente, que están excluidas de cobertura las lesiones preexistentes o degenerativas.

### **¿TENGO COBERTURA SI ME SUCEDE UN ACCIDENTE CAMINANDO, CORRIENDO O PRACTICANDO BTT EN UN TRAMO DE POBLACIÓN O CARRETERA ASFALTADA?**

No tienes cobertura en cualquier actividad de montaña, si el accidente ocurre en zonas urbanas o tramos de carretera asfaltada.

### **SI PARTICIPO EN UNA CARRERA POR MONTAÑA, ¿ME DA COBERTURA EL SEGURO ASOCIADO A LA LICENCIA EN TODOS LOS CASOS?**

La póliza de seguro de accidentes de los federados de montaña, da cobertura para la participación en competiciones de carreras por montaña pedestres, organizadas por las Federaciones de Montaña o Clubes asociados a éstas. También tienen cobertura las carreras de montaña relacionadas en la póliza aunque no hayan sido organizadas por la Federación o Clubes asociados.

### **SI PRACTICANDO ESCALADA, TE QUEDAS ATRAPADO EN LA PARED POR UNA ROTURA DE LA CUERDA O SIMILAR, ¿SE CONSIDERA ACCIDENTE?**

No se considera accidente y por tanto no tiene cobertura.

### **¿TENGO COBERTURA SI PRACTICO ESQUÍ DE TRAVESÍA EN UNA ESTACIÓN DE ESQUÍ O ESQUÍ DE FONDO EN PISTAS BALIZADAS?**

No tiene cobertura en una Estación de esquí con transportes mecánicos, independientemente de si se utilizan o no, sólo si has contratado la opción de esquí o Snow, teniendo en cuenta que la Estación abarca todo el entorno, no sólo las pistas balizadas.

### **SI PRACTICO BTT EN UN COMPLEJO PRIVADO COMO EL DE IRISARRI (NAVARRA), ¿TENGO COBERTURA EN CASO E ACCIDENTE?**

No tiene cobertura, en el condicionado de la propia póliza ya se informa que únicamente cubre si se practica esta modalidad por senderos, pistas forestales o monte a través.

### **¿TENGO COBERTURA EN CASO DE ACCIDENTE SI LLEVO MÁS DE 90 DÍAS EN EL EXTRANJERO?**

NO, En estos casos Asitur solicita los billetes de llegada al país de destino y si el accidente ha ocurrido pasados 90 días desde la llegada, no tendrá cobertura.